

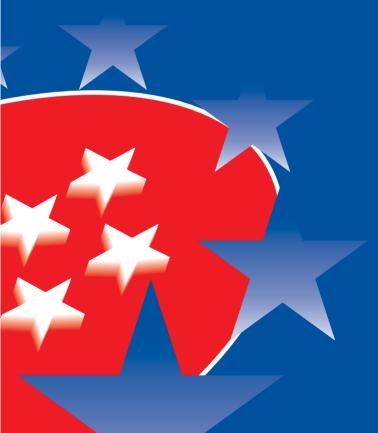


Guía práctica para el cumplimiento de los requisitos de

información y publicidad de la Unión Europea

para las actividades financiadas por los Fondos Estructurales y de Cohesión

2ª edición mayo 2003



Edita: Comunidad de Madrid

Realiza: Dirección General de Cooperación con el Estado

y Asuntos Europeos

Responsable

de Publicaciones: Servicio de Fondos Europeos y Política Regional

Depósito Legal: M-18429-2003

2ª edición mayo 2003 Tirada: 3.000 ejemplares Distribución Gratuita





Guía práctica para el cumplimiento de los requisitos de

información y publicidad de la Unión Europea

para las actividades financiadas por los Fondos Estructurales y de Cohesión

2ª edición mayo 2003



Índice

1.	INTRO	DDUCCIÓN	5
2.	FOND (REGL	ISITOS DE PUBLICIDAD RELATIVOS A LOS OS ESTRUCTURALES DE LA UE AMENTO (CE) DE LA COMISIÓN EUROPEA 59/2000)	5
3.	CÓM	O PROMOVER EL APOYO DE LA UE	5
4.	DÓNE	DE UTILIZAR EL EMBLEMA DE LA UE	8
5.	DESC	RIPCIÓN DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES	8
6.	CÓM	O UTILIZAR EL EMBLEMA DE LA UE	10
	6.1. 6.2. 6.3. 6.4. 6.5.	Estructura del emblema de la UE	10 10 11 12
7.		NTACIONES ESPECIALES PARA CUMPLIR EQUISITOS DE INFORMACIÓN/PUBLICIDAD A UE	13
	7.1. 7.2.	Vallas Promoción de proyectos y del papel de	13
	1.2.	la UE	14
8.	CÓM	O CONSEGUIR EL EMBLEMA DE LA UE	15
9.	PROY	ISITOS DE PUBLICIDAD RELATIVOS A LOS ECTOS DEL FONDO DE COHESIÓN SIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA 96/455)	16
10.	VALL	AS Y PLACAS CONMEMORATIVAS	18
	10.2.	Vallas Placas conmemorativas Disposiciones generales	18 19 19



II. EJEMPLOS ADICIONALES DEL USO DEL	
EMBLEMA	20
11.1 Dublicidad on pariádicas	20
11.1. Publicidad en periódicos	
11.2. Convenios de colaboración	21
11.3. Orden de concesión	22
11.4. Contratación Administrativa	24
11.4.1. Anuncio de licitación	24
11.4.2. Pliego de cláusulas	
administrativas	24
aulililistrativas	24
A A	
11.5. Diploma	26
11.6. Valla informativa	26
11.7. Placa informativa	26
12. COLORES DE LOS EMBLEMAS	27
12.1. Comunidad de Madrid	27
	27
12.2. Unión Europea	21
13. REGLAMENTO (CE) N° 1159/2000 DE LA	
COMISIÓN DE 30 DE MAYO DE 2000 SOBRE	
LAS ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y	
PUBLICIDAD QUE DEBEN LLEVAR A CABO	
LOS ESTADOS MIEMBROS EN RELACIÓN CON	
LAS INTERVENCIONES DE LOS FONDOS	
ESTRUCTURALES	28
LOTROCTURALES	20

1. Introducción

Esta guía práctica se ha elaborado con el fin de informar y ayudar a las organizaciones a utilizar correctamente los emblemas de la UE y cumplir los requisitos de información y publicidad en las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Europeos.

Atiende a los requerimientos del Reglamento de la Comisión Europea (CE) nº 1159/2000 relativo a los Fondos Estructurales de la UE y de la Decisión de la Comisión Europea 96/455 relativa a los Fondos de Cohesión.

2. Requisitos de publicidad relativos a los Fondos Estructurales de la UE (Reglamento (CE) de la Comisión Europea nº 1159/2000)

El Reglamento de la Comisión Europea (CE) nº 1159/2000 establece los requisitos de la Comisión Europea relativos a las acciones de información y publicidad que se deben desarrollar en relación con las actividades financiadas por los Fondos Estructurales de la UE.

Los objetivos generales de dichas acciones de información y publicidad son:

- Ofrecer información sobre las posibilidades que ofrecen los Fondos Europeos de la UE para solicitantes, beneficiarios y el público en general.
- Reconocer el papel y el apoyo que ofrecen los Fondos Estructurales de la UE.
- Promover la comprensión de los objetivos y logros de los fondos/medidas respaldados por los Fondos Estructurales de la UE.

3. Cómo promover el apoyo de la UE

Los medios para ofrecer información y promover el papel de los Fondos Estructurales de la UE son los siguientes:

Vallas colocadas en los proyectos y que hagan referencia a la contribución de la UE e incluyan los emblemas de la UE. Las vallas son obligatorias en el caso de los proyectos financiados con Fondos Estructurales cuyo coste total supere los 3 millones de euros (500.000 euros en el caso



del IFOP). Las vallas son objeto de requisitos específicos (véase Punto 6.1. Reglamento 1159/2000, página 34 y siguientes). Si no alcanzan este presupuesto pero se coloca valla informativa, también se incluirá en ésta la referencia a la contribución de la UE.

- Placas conmemorativas permanentes colocadas en los centros/proyectos a los que tenga acceso el público, tales como estaciones de ferrocarril, centros comunitarios, etc. Estas placas deben indicar la contribución de la UE. Las placas son obligatorias en el caso de los proyectos financiados con Fondos Estructurales cuyo coste total sea superior a 3 millones de euros (500.000 euros en el caso del IFOP). Las placas deben incluir el emblema de la UE y hacer referencia a la cofinanciación de la UE. También podrá hacerse referencia al Fondo Estructural correspondiente, como por ejemplo, FSE, FEDER, FEOGA o IFOP.
- Carteles en las instalaciones de los organismos gestores que pongan en marcha o se beneficien de las medidas cofinanciadas, tales como agencias de empleo, centros de formación profesional, cámaras de comercio e industria, agencias de desarrollo regional, etc. Los carteles deben indicar la contribución de la UE y del fondo correspondiente, como por ejemplo, FSE, FEDER, FEOGA o IFOP.
- Las convocatorias de ayudas deberán reflejar en sus disposiciones y en los impresos de solicitud la cofinanciación de sus gastos por los Fondos Estructurales.
- Las notificaciones de subvenciones enviadas por el organismo gestor a los destinatarios últimos deben indicar que la subvención ha sido cofinanciada por la UE.
- Los anuncios de licitación publicados que se refieran a operaciones cofinanciadas, deberán reflejar siempre la participación de la Unión Europea, señalando con claridad el Fondo correspondiente, así como el porcentaje de participación.
- En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas y en los contratos administrativos, cuando se refieran a acciones cofinanciadas por Fondos Estructurales, deberá figurar la participación europea y del Fondo correspondiente, su porcentaje de financiación y las obligaciones de información y publicidad derivadas del contrato que deban ser tenidas en cuenta por el adjudicatario del mismo.
- En todos los trabajos que se presenten para la realización del objeto de contratos administrativos referidos a actua-



ciones cofinanciadas por Fondos Estructurales deberá figurar la participación de la Unión Europea y del Fondo correspondiente.

- Los materiales informativos y de comunicación tales como publicaciones (boletines, folletos, panfletos, notas informativas), las bases de datos y los materiales audiovisuales deben contener una indicación clara en la portada de la participación de la UE y del fondo correspondiente, así como el emblema de la UE si también se utiliza el emblema nacional/regional. El emblema de la UE debe tener el mismo tamaño que el emblema nacional/regional utilizado.
- Los sitios web relativos a los Fondos Estructurales deben mencionar la contribución de la UE y la del fondo correspondiente al menos en la página principal e incluir también un hipervínculo con otros sitios web de la Comisión relativos a los Fondos Estructurales.
- Las actividades informativas tales como conferencias, seminarios y exposiciones relacionados con programas cofinanciados por la UE deben indicar de forma clara la participación de la UE y utilizar el emblema comunitario en la documentación y la bandera de la UE en las salas de reuniones.
- Las notas de prensa y la información dirigida a los medios de comunicación nacionales o locales (prensa, radio y televisión) con referencias apropiadas a la participación de la UE son un instrumento muy útil para llegar a la opinión pública.

Notas

- Es importante utilizar siempre el emblema de la UE con las palabras UNIÓN EUROPEA completas (no abreviadas).
- La mejor forma de reconocer la participación de la UE es utilizar esta frase: PROYECTO COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, e indicar el fondo correspondiente empleando su denominación completa y no mediante las siglas correspondientes:

FEDER: Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

FSE: Fondo Social Europeo.

FEOGA: Fondo Europeo de Orientación y de Garantía

Agrícola.

IFOP: Instrumento Financiero de Orientación de la

Pesca.





4. Dónde utilizar el emblema de la UE

El emblema de la UE debe incluirse en los siguientes elementos relacionados con proyectos o planes que reciban Fondos Estructurales de la UE:

- Vallas/Señales publicitarias
- Placas
- Folletos/Literatura
- Formularios de solicitud
- Informes anuales
- Expositores/Stands
- Vídeos
- Anuncios y suplementos
- Materiales para conferencias
- CD-ROM
- Páginas web
- Impresos, notificaciones a los beneficiarios, concesión de ayudas, correspondencia con proyectos/beneficiarios
- Notas de prensa
- Lanzamientos/Premios
- Carteles
- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, anuncios de licitación, contratos administrativos, así como todos los trabajos que se presenten para la realización del objeto del contrato

Con respecto a cada uno de los elementos anteriores, la participación de la Unión Europea debe explicarse al menos utilizando la siguiente frase: PROYECTO COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA.

5. Descripción de los Fondos Estructurales

Siempre que sea posible, por ejemplo, en las publicaciones, informes anuales, notas de prensa, discursos, etc., debe



incluirse una descripción del Fondo Estructural correspondiente.

Las definiciones siguientes son bastante técnicas, y por tanto, puede utilizarse un mensaje más corto/atractivo para dirigirse a distintas audiencias. El promotor del proyecto debe tratar de demostrar que los Fondos (y la Unión Europea) resultan útiles y repercuten en la vida de los ciudadanos europeos.

FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional):

- Contribuir a la reducción de las diferencias de desarrollo y nivel de vida entre las distintas regiones y a la reducción del retraso de las regiones menos favorecidas.
- Contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales de la Comunidad mediante la participación en el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas y en la reconversión socioeconómica de las regiones.

FSE (Fondo Social Europeo):

Contribuir al desarrollo del empleo impulsando la empleabilidad, el espíritu de empresa, la adaptabilidad, la igualdad de oportunidades y la inversión en recursos humanos.

FEOGA (Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola):

- Ratificar el vínculo entre agricultura multifuncional y territorio.
- Incrementar y apoyar la competitividad de la agricultura como actividad fundamental de las zonas rurales.
- Garantizar la diversificación de las actividades en el medio rural.
- Facilitar la permanencia de la población en las zonas rurales.
- Conservar y mejorar el medio ambiente, el paisaje y el patrimonio.



IFOP (Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca):

- Contribuir al logro de un equilibrio duradero entre los recursos pesqueros y su explotación.
- Modernizar las estructuras pesqueras para garantizar el futuro del sector.
- Contribuir al mantenimiento de un sector dinámico y competitivo y a la revitalización de las zonas dependientes de la pesca.
- Mejorar el abastecimiento y la valorización del mercado comunitario de los productos de la pesca.

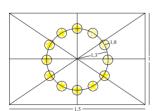
6. Cómo utilizar el emblema de la UE

6.1. Estructura del emblema de la UE



UNIÓN EUROPEA FONDO SOCIAL EUROPEO

El emblema tiene 12 estrellas, y permanecerá invariable ya que no existe ninguna correlación entre el número de países de la UE y el número de estrellas. Los colores azul (azul Pantone Reflex) y amarillo (amarillo Pantone) deben utilizarse siempre que sea posible.



DESCRIPCIÓN GEOMÉTRICA

Todas las estrellas están en posición vertical, es decir, con una punta hacia arriba y dos puntas en línea recta de manera que formen un ángulo recto con el asta de la bandera

6.2. Usos incorrectos del emblema

Un error muy frecuente es utilizar el emblema al revés. Si las estrellas sólo tienen una punta hacia arriba es que el emblema está colocado correctamente.

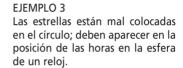




EJEMPLO 1 El emblema está del revés.



EJEMPLO 2 Las estrellas no están derechas.



6.3. Reproducción a un color

 Si sólo se dispone del color negro, el rectángulo debe perfilarse en color negro con las estrellas negras sobre un fondo blanco.



UNIÓN EUROPEA FONDO SOCIAL EUROPEO

Si el único color disponible es el azul (preferiblemente Pantone Reflex Blue), debe imprimirse al 100% como fondo, dejando las estrellas en blanco.



UNIÓN EUROPEA FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL



6.4. Reproducción con un color de fondo

- El emblema debe imprimirse preferiblemente en azul sobre fondo blanco.
- Los fondos multicolores deben evitarse, especialmente cuando incluyan colores que choquen con el azul.
- Si se tiene que utilizar un fondo en colores, el emblema debe rodearse con un marco blanco de un grosor igual a 1/25 de la altura del rectángulo.



6.5. Utilización del emblema de la UE con el de la Comuni-

- En el caso de las actuaciones de la Comunidad de Madrid cofinanciadas por la UE, los dos emblemas deben incluirse en todos los materiales publicitarios e informativos que se produzcan. Puede obtenerse información acerca del uso del emblema de la Comunidad de Madrid en la publicación "Manual de Identidad Corporativa". Esta publicación puede obtenerse en formato impreso o consultarse en el sitio web de la Comunidad de Madrid: http://www.madrid.org/medioscomunicacion/informacion/diseno.htm
- En cuanto al tamaño, el emblema de la UE debe tener el mismo tamaño que el emblema de la Comunidad de Madrid y que el de cualquier otro que aparezca. Las palabras UNIÓN EUROPEA deben colocarse debajo del emblema de la UE, junto con las palabras FONDOS ESTRUCTU-RALES debajo de UNIÓN EUROPEA.







7. Orientaciones especiales para cumplir los requisitos de información/publicidad de la UE

7.1. Vallas

A menudo, cuando un lugar está en construcción, los viandantes se preguntan de qué se trata. Las vallas suelen utilizarse para explicar lo que se está haciendo y quién participa.

Las vallas son obligatorias en el caso de los proyectos cuyo coste total supere los 3 millones de euros (500.000 euros en el caso de los proyectos financiados parcialmente por el IFOP y 1 millón de euros en el caso de los proyectos del Fondo de Cohesión). Si no se supera, pero se coloca valla informativa, también se incluirá en ésta la referencia a la contribución de la UE.

Las vallas deben tener un tamaño apropiado según la magnitud de la operación. La sección de la valla reservada a la contribución de la UE debe cumplir los siguientes requisitos:

Debe incluir el emblema normalizado de la UE y el siguiente texto, presentado como sigue:



- Debe ocupar al menos un 25% de la superficie total de la valla.
- El emblema debe presentarse de acuerdo con las normas que se describen en la página 6 de esta publicación.
- Las letras utilizadas para indicar la participación de la Unión Europea deben tener un tamaño al menos igual a las letras de la referencia nacional, aunque los tipos pueden ser diferentes.



- También puede mencionarse el Fondo correspondiente, si procede, como por ejemplo, FEDER, FSE, FEOGA.
- Una vez que se haya completado la obra o el proyecto, las vallas deben conservarse un máximo de seis meses. Siempre que sea posible, la valla debe sustituirse por una placa conmemorativa.

7.2. Promoción de proyectos y del papel de la UE

El inicio de un gran proyecto o plan estructural supone una oportunidad para promover el papel de los Fondos Estructurales de la UE y de la Comunidad de Madrid.

Las siguientes acciones publicitarias ofrecerán la oportunidad de promover la contribución de la Comunidad de Madrid y de la UE a su proyecto:

- Señalización y marcas: antes de que comience el proyecto, la señalización en la proximidad del proyecto y en la obra informa a los viandantes de que está a punto de comenzar un proyecto importante.
- Lanzamiento del proyecto: puede organizarse una actividad informativa al comienzo del proyecto o actividad, al que asista un representante de las autoridades regionales y locales y de los medios de comunicación regionales y locales. También se debería invitar a representantes de la UE al lanzamiento de los proyectos importantes financiados por la UE.
- Medios de comunicación: para promocionar los proyectos, debe hacerse un gran esfuerzo por concentrarse en los medios de comunicación regionales y locales. Debe establecerse una sólida presencia en la radio regional y local de manera que los coordinadores del proyecto puedan contestar a las preguntas de los destinatarios últimos.
- La publicidad en la prensa regional y local debe considerarse como una opción en cualquier plan de comunicación de un proyecto.



Puede obtener asesoramiento y ayuda para cumplir los requisitos de publicidad e información de la UE en el Servicio de Fondos Europeos y Política Regional de la Comunidad de Madrid. En el caso de que necesite otros materiales divulgativos o informativos puede ponerse en contacto con el INFO POINT EUROPA de la Comunidad de Madrid.

(C/ Carretas, 4 - 28012 Madrid) e-mail: ipe@madrid.org

8. Cómo conseguir el emblema de la UE

El emblema de la Unión Europea puede descargarse desde el siguiente sitio web:

http://www.europa.eu.int/abc/symbols/emblem/index_es.htm

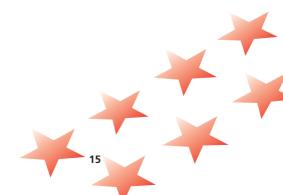
Si desea obtener más información, contacte con:

Servicio de Fondos Europeos y Política Regional Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos Consejería de Presidencia COMUNIDAD DE MADRID C/ Carretas, 4 – 28012 Madrid

Tel.: 91 - 420 75 76 Fax: 91 - 420 75 17

e-mail: fondoseuropeos@madrid.org

http://www.madrid.org







Puntos importantes a tener en cuenta:

- Todas las medidas o proyectos que reciban financiación de la UE deben incluir el emblema de la UE en todos los carteles y anuncios, así como en los materiales publicítarios e informativos. Además del emblema, debe aparecer la frase PROYECTO COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA. En el caso de los proyectos cofinanciados debe aparecer la frase COFINANCIADO POR LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA UNIÓN EUROPEA.
- Los emblemas de la Comunidad de Madrid y la UE deben incluirse en todos los lanzamientos y actividades informativas asociados a proyectos/planes financiados con Fondos Estructurales dentro del presupuesto de la Comunidad de Madrid.
- El emblema completo de la UE, es decir, emblema + UNIÓN EUROPEA FONDOS ESTRUCTURALES debe incluirse en todas las notas de prensa. También puede mencionarse el fondo o los fondos correspondientes. El papel de la UE debe promocionarse haciendo referencia a los mensajes que se incluyen en la descripción del fondo.
- Los discursos relativos a proyectos/actividades deben incluir una referencia apropiada a la participación de los Fondos Estructurales de la UE y de la Comunidad de Madrid.
- Cuando los proyectos de la Comunidad de Madrid estén cofinanciados por la UE, deben incluirse los dos emblemas y tener una visibilidad similar en términos de tamaño, ubicación y formato.
- Los funcionarios de la Comisión deben recibir invitaciones para las actividades informativas, lanzamientos de proyectos, etc.

Requisitos de publicidad relativos a los proyectos del Fondo de Cohesión (Decisión de la Comisión Europea 96/455)

La Decisión de la Comisión Europea 96/455 establece los requisitos específicos de información y publicidad que deben



cumplirse con respecto a los proyectos financiados por el Fondo de Cohesión.

Como principio general, la contribución del Fondo de Cohesión debe reflejarse de forma clara en todas las acciones informativas y publicitarias desarrolladas, tal y como se ha explicado en relación con las actividades financiadas por los Fondos Estructurales.

Los requisitos específicos en relación con los proyectos del Fondo de Cohesión son los siguientes:

En el caso de los proyectos con un coste superior a 1 millón de euros:

- Deben celebrarse conferencias de prensa regulares a escala local para informar de todos los hechos relativos al proyecto que sean de interés público.
- Medidas in situ, incluidas las vallas en la obra y las placas conmemorativas permanentes para las infraestructuras a las que tenga acceso el público en general (los requisitos específicos se pueden encontrar en las páginas 18/19).

En el caso de los proyectos con un coste superior a 10 millones de euros y además de las medidas anteriores:

- Un folleto de interés general acerca del proyecto.
- Materiales audiovisuales (como videoclips) acerca del proyecto.

Estos dos tipos de materiales deben suministrarse a las emisoras de televisión y radio regionales y ponerse a disposición de la Comisión y, previa solicitud de las empresas interesadas y del público. El folleto y el resto de la información deben actualizarse de forma regular.

En el caso de las inversiones con un coste superior a 20 millones de euros y además de las medidas anteriores:

 Conferencias de prensa regulares a escala nacional en relación con el proyecto y su avance, incluida la presentación de los materiales audiovisuales anteriormente mencionados.



- La Comisión suministrará regularmente todos los materiales adecuados sobre los proyectos financiados por el Fondo de Cohesión a todos los Estados miembros y los ofrecerá al público en general de los Estados miembros que no participen en la implementación del proyecto.
- Representantes de las instituciones comunitarias deben participar en "las actividades públicas más importantes vinculadas al Fondo".

10. Vallas y placas conmemorativas

Existen algunas disposiciones específicas relativas a las vallas y placas conmemorativas, que se aplican a los proyectos financiados por el Fondo de Cohesión.

10.1. Vallas

Las vallas deben colocarse en todos los proyectos financiados por el Fondo de Cohesión cuyo coste supere el millón de euros. La sección de la valla dedicada a la Unión Europea debe:

- Ocupar al menos un 50% de la superficie total de la valla.
- Incluir el emblema normalizado de la Unión Europea y el siguiente texto, que se han de presentar como sigue:



- Además, debe indicarse el coste total estimado del proyecto o la contribución del Fondo de Cohesión.
- Si alguna autoridad nacional, regional o local no colocara una valla para anunciar su propia participación, la ayuda de la Unión Europea debe anunciarse en una valla



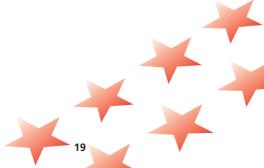
- especial. Las disposiciones aplicables a estas vallas son similares a las anteriores.
- Las vallas no deben retirarse antes de que hayan transcurrido dos años desde la finalización de las obras. Siempre que sea posible, deben sustituirse por una placa conmemorativa.

10.2. Placas conmemorativas

- Debe colocarse una placa conmemorativa en todos los proyectos financiados por el Fondo de Cohesión cuyo coste supere los 10 millones de euros.
- Deberán colocarse placas conmemorativas permanentes en los lugares a los que tenga acceso el público en general (aeropuertos, estaciones, aparcamientos, zonas accesibles de edificios). Además del emblema comunitario, dichas placas deben mencionar la cofinanciación de la Unión Europea haciendo referencia al Fondo de Cohesión.

10.3. Disposiciones generales

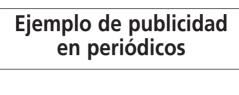
- La Comisión podrá reducir, suspender o cancelar su ayuda si no se ejecutan las medidas de publicidad.
- La participación del Fondo de Cohesión debe reflejarse "de forma clara" en la publicidad.
- El lanzamiento de los proyectos (una vez que hayan sido aprobados por la Comisión) y las fases importantes de su ejecución deben ser objeto de medidas informativas, especialmente en lo que se refiere a los medios de comunicación regionales (prensa, radio y televisión).
- Debe garantizarse una colaboración apropiada con las oficinas de la Comisión en los Estados miembros.





11. Ejemplos adicionales del uso del emblema

11.1. Publicidad en periódicos - Muestra



Texto

PROYECTO COFINANCIADO POR LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA UNIÓN EUROPEA





- El emblema de la Comunidad de Madrid, el emblema de la UE y cualquier otro emblema deben tener un tamaño similar.
- El emblema de la Comunidad de Madrid, el emblema de la UE y cualquier otro emblema deben estar a una distancia equidistante entre sí.
- Debe aparecer la referencia PROYECTO COFINANCIADO POR LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA UNIÓN EUROPEA.



11.2. Convenios de colaboración - Muestras

Comunidad de Madrid	IA IOPED
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEY LA CONSEJERÍA DE DE LA COMUNIDAD DE MADRID	
En Madrid, a	_
EXPONEN	
Que el presente Convenio establece un pla de trabajo El Convenio tiene por objeto	n —
Las actuaciones comprendidas en este Corvenio estarán cofinanciadas por el Fond Social Europeo en el marco del Program Operativo Objetivo 3, 2000-2006, con una tas de cofinanciación del %.	lo ia
Comunidad de Madrid	A OPEO
Comunidad de Madrid CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEY LA CONSEJERÍA DE DE LA COMUNIDAD DE MADRID	A IOPEO
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEY LA CONSEJERÍA DE DE	A A A A A A A A A A A A A A A A A A A
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE Y LA CONSEJERÍA DE DE LA COMUNIDAD DE MADRID	JA J
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE Y LA CONSEJERÍA DE DE LA COMUNIDAD DE MADRID	A A DOMO

11.3. Orden de concesión - Muestras





ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el decreto _____ Con fundamento en las competencias en materia de

La presente convocatoria regula _

Para el Fondo Social Europeo:

Las ayudas reguladas en la presente Orden estarán cofinanciadas en el marco del Programa Operativo Objetivo 3, 2000-2006, por el Fondo Social Europeo, cuya misión es contribuir al desarrollo del empleo impulsando la empleabilidad, el espíritu de empresa, la adaptabilidad, la igualdad de oportunidades y la inversión en recursos humanos.

Para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional:

Las ayudas reguladas en la presente Orden estarán cofinanciadas en el marco del Documento Único de Programación del Objetivo 2, 2000-2006, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, cuya misión se centra en contribuir a la reducción de las diferencias de desarrollo y nivel de vida entre las distintas regiones y a la reducción del retraso de las regiones menos favorecidas.





ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

DISPOSICIONES

Artículo ____ (Objeto, financiación, disposiciones financieras)

La presente Orden tiene como finalidad ____

Para el cumplimiento de esta finalidad se destinarán créditos presupuestarios de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año _____, Programa _____, Partida ____ Este Programa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo Objetivo 3, 2000-2006, con una tasa de cofinanciación del _____ %.

La Consejería ______ financiará los gastos de la presente Orden con cargo al Programa ____, Partida de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. Estas ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Documento Único de Programación Objetivo 2, 2000-2006. con una tasa de cofinanciación del _____%.







ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

DISPOSICIONES

Esta línea de ayudas estará cofinanciada por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Objetivo 3, 2000-2006. Esta cofinanciación exige el cumplimiento del Reglamento CE 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a hacer constar la participación de la Consejería y del Fondo Social Europeo en todo el material divulgativo y formativo utilizado en relación con la actividad subvencionada y a cumplir lo establecido en el Reglamento CE 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Impreso de solicitud



Comunidad de Madrid



- 1. DATOS DE LA CONVOCATORIA
- DATOS DEL INTERESADO/A O BENEFI-CIARIO/A
- DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSO-NA AUTORIZADA
- 4. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA

El/la arriba firmante DECLARA

El plazo de resolución del presente procedimiento

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente

Las ayudas que son objeto de la presente solicitud están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Documento Único de Programación del Objetivo 2, 2000-2006, con una tasa de cofinanciación del _______%.

DESTINATARIO: CONSEJERÍA DE

23



11.4. Contratación Administrativa-Muestra

11.4.1. Anuncio de licitación

Cuando los proyectos cofinanciados por Fondos Estructurales se lleven a cabo a través del sistema de contratación, los órganos ejecutores de la Comunidad de Madrid y de las otras instituciones participantes velarán porque en los anuncios de licitación publicados figure siempre la participación financiera de la Unión Europea señalando con claridad el Fondo correspondiente así como el porcentaje de financiación.

Comunidad de Madrid	UNIÓN EUROPEA FONDO SOCIAL EUROPEO
RESOLUCIÓN de de de de la Con	•
la contratación de	
1ª Entidad adjudicataria:	
a) Organismo:	_
b) Dependiente que tramita el expediente:	_
c) Número de expediente:	_
2ª Objeto del contrato:	
a) Descripción:	_
b) Plazo de ejecución:	_
3ª Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:	
a) Tramitación:	
b) Procedimiento:	_
c) Forma:	_
4ª Presupuesto base de licitación:	
•	
Importe total: Euros.	
Importe total: Euros. Dicho importe estará financiado en un % por el Fondo marco del Programa de la Comunidad de Madrid	
Dicho importe estará financiado en un % por el Fondo	
Dicho importe estará financiado en un % por el Fondo marco del Programa de la Comunidad de Madrid	
Dicho importe estará financiado en un % por el Fondo marco del Programa de la Comunidad de Madrid 5ª Obtención de documentación e información:	
Dicho importe estará financiado en un % por el Fondo marco del Programa de la Comunidad de Madrid 5ª Obtención de documentación e información: a) Entidad:	
Dicho importe estará financiado en un % por el Fondo marco del Programa de la Comunidad de Madrid 5ª Obtención de documentación e información: a) Entidad: b) Domicilio:	
Dicho importe estará financiado en un % por el Fondo marco del Programa de la Comunidad de Madrid 5ª Obtención de documentación e información: a) Entidad: b) Domicilio: c) Localidad y código postal:	2000-2006
Dicho importe estará financiado en un % por el Fondo marco del Programa de la Comunidad de Madrid 5ª Obtención de documentación e información: a) Entidad: b) Domicilio: c) Localidad y código postal: d) Teléfono y fax:	2000-2006
Dicho importe estará financiado en un % por el Fondo marco del Programa de la Comunidad de Madrid 5ª Obtención de documentación e información: a) Entidad: b) Domicilio: c) Localidad y código postal: d) Teléfono y fax: e) Fecha límite de obtención de documentos e información:	2000-2006
Dicho importe estará financiado en un % por el Fondo marco del Programa de la Comunidad de Madrid 5ª Obtención de documentación e información: a) Entidad: b) Domicilio: c) Localidad y código postal: d) Teléfono y fax: e) Fecha límite de obtención de documentos e información: 6ª Requisitos específicos del contratista:	2000-2006
Dicho importe estará financiado en un % por el Fondo marco del Programa de la Comunidad de Madrid 5ª Obtención de documentación e información: a) Entidad: b) Domicilio: c) Localidad y código postal: d) Teléfono y fax: e) Fecha límite de obtención de documentos e información: 6ª Requisitos específicos del contratista:	2000-2006



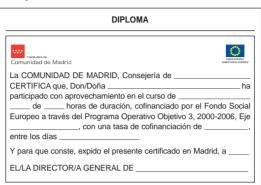
d) Admisión de vari	antes:	
Apertura de oferta	s:	
a) Entidad:		
b) Domicilio:		
c) Localidad y códiç	go postal:	
d) Fecha	e) Hora:	

11.4.2. Pliego de cláusulas administrativas

En los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen los contratos celebrados por los órganos ejecutores de la Comunidad de Madrid y de las otras instituciones participantes, cuando se refieran a acciones cofinanciadas por Fondos Estructurales, deberá figurar de forma clara y concisa la participación europea con su correspondiente porcentaje de financiación, así como las obligaciones de información y publicidad que se deriven del contrato y que hayan de ser tenidas en cuenta según la normativa comunitaria por el adjudicatario del mismo.

COMUNIDAD DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES			
CLÁUSULA PRESUPUESTO El presupuesto máximo			
Dicho importe estará financiado en un % por el Fondo en el marco del Programa de la Comunidad de Madrid 2000-2006			
En todos los trabajos que se presentan para la realización del objeto del contrato deberá figurar esta participación de la Unión Europea.			
CLÁUSULA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Por el contratista el adjudicatario se obliga a			
Llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vienen establecidas en la normativa comunitaria (Reglamento CE 1159/2000 de 30 de mayo)			

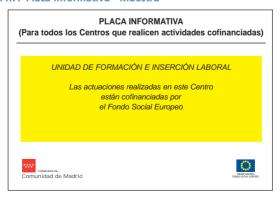
11.5. Diploma - Muestra



11.6. Valla informativa - Muestra



11.7. Placa informativa - Muestra



12. Colores de los emblemas

12.1. Comunidad de Madrid







Pantone

Rojo nº 032

DI - - - -

Cuatricromía (Rojo nº 032): 100% magenta y 100% amarillo

12.2. Unión Europea







Pantone

Reflex Blue Amarillo

Cuatricromía (Reflex Blue): 100% cian, 72% magenta

y 6% negro.

Cuatricromía (Amarillo): 100% amarillo.

Tipografía Unión Europea

Frutiger Roman

A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z

a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u v w x y z

13. REGLAMENTO (CE) Nº 1159/2000 DE LA COMISIÓN

de 30 de mayo de 2000 sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales

(Extraído íntegramente del Diario Oficial de las Comunidades Europeas de fecha 31.5.2000, páginas 30 a 36)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (¹) y, en particular, el apartado 2 de su artículo 53,

Considerando lo siguiente:

- En el artículo 46 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 se establecen medidas de información y publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales.
- (2) En la letra h) del apartado 1 del artículo 34 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 se establece que la autoridad de gestión encargada de la ejecución de una intervención estructural comunitaria es responsable del respeto de las obligaciones en materia de información y de publicidad.
- (3) El apartado 2 del artículo 46 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 precisa que la autoridad de gestión tiene la responsabilidad de garantizar la publicidad de la intervención y, en particular, de informar de las posibilidades ofrecidas por la intervención a los beneficiarios finales potenciales, las organizaciones profesionales, los interlocutores económicos y sociales, los organismos de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y las correspondientes organizaciones no gubernamentales, así como de informar a la opinión pública del papel desempeñado por la Comunidad en favor de la intervención participante y de los resultados de ésta.
- (4) De conformidad con el apartado 3 de dicho artículo, los Estados miembros deben consultar e informar a la Comisión anualmente acerca de las iniciativas adoptadas en relación con las medidas de información y de publicidad.
- (5) En virtud del apartado 3 del artículo 18 y del apartado 4 del artículo 19 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, en cada programa operativo y en cada documento único de programación el complemento del programa incluirá las medidas que garanticen, de conformidad con el artículo 46, la información y la publicidad de la intervención.
- (6) En la letra e) del apartado 3 del artículo 35 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 se establece que los Comités de seguimiento deben estudiar y aprobar los informes anuales y el informe final de ejecución de las intervenciones antes de que sean enviados a la Comisión y, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 37 del mismo Reglamento, dichos informes deben incluir elementos sobre las disposiciones que adopten la autoridad de gestión y el Comité de seguimiento para garantizar la calidad y eficacia de las medidas adoptadas para la publicidad de la intervención. En el

⁽¹⁾ DO L 161 de 26.6.1999, p. 1.

apartado 4 del artículo 40 se establece que los resultados de la evaluación deben ponerse a disposición del público, previa petición, tras el acuerdo del Comité de seguimiento en lo que respecta a la evaluación intermedia, prevista, a más tardar, para el 31 de diciembre de 2003.

- (7) La Decisión 94/342/CE de la Comisión, de 31 de mayo de 1994, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales y del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) (²) sigue siendo aplicable en cuanto a la asistencia concedida en virtud del Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (²), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3193/94 (²), así como de los Reglamentos adoptados en aplicación de este último.
- (8) El Comité contemplado en el artículo 147 del Tratado, el Comité de estructuras agrarias y desarrollo rural y el Comité del sector de la pesca y la acuicultura han sido consultados sobre el presente Reglamento. Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité para el desarrollo y la reconversión de las regiones.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el anexo del presente Reglamento se explicitan las disposiciones sobre información y publicidad en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales en virtud del Reglamento (CE) nº 1260/1999.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de mayo de 2000.

Por la Comisión Michel BARNIER Miembro de la Comisión

ANEXO

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN SOBRE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD EN RELACIÓN CON LAS INTERVENCIONES DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES

1. Principios generales y ámbito de aplicación

Las medidas de información y publicidad en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales pretenden dar mayor notoriedad y

⁽²⁾ DO L 152 de 18.6.1994, p.39.

⁽³⁾ DO L 185 de 15.7.1988, p.9.

⁽⁴⁾ DO L 337 de 24.12.1994, p.11.

transparencia a la actuación de la Unión Europea y ofrecer en todos los Estados miembros una imagen homogénea de las intervenciones. Atañen a todas las operaciones en las que intervengan el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE), la Sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) o el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP).

Las medidas de información y publicidad que seguidamente se detallan se refieren a los marcos comunitarios de apoyo (MCA), los programas operativos, los documentos únicos de programación (DOCUP) y los programas de iniciativas comunitarias, tal como se definen en el Reglamento (CE) nº 1260/1999.

La publicidad sobre el terreno corresponde a la autoridad de gestión encargada de la ejecución de las citadas intervenciones. Se realizará en cooperación con la Comisión, que deberá ser informada de las medidas que se adopten con estos fines.

Las autoridades nacionales y regionales competentes adoptarán todas las medidas administrativas que sean necesarias para dar cumplimiento efectivo a las presentes disposiciones y para colaborar con la Comisión.

Objetivos de las medidas de información y publicidad y público destinatario

Las medidas de información y publicidad tienen por objeto:

- 2.1. Informar a los beneficiarios potenciales y finales, así como a:
 - las autoridades regionales y locales y demás autoridades públicas competentes,
 - las organizaciones profesionales y medios económicos,
 - los interlocutores económicos y sociales,
 - las organizaciones no gubernamentales, sobre todo los organismos de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y los organismos que se ocupan de la protección y mejora del medio ambiente,
 - los agentes económicos o los promotores de los proyectos, de las posibilidades que ofrece la intervención conjunta de la Unión Europea y de los Estados miembros para garantizar la transparencia de su ejecución.
- 2.2. Informar a la opinión pública sobre el papel que desempeña la Unión Europea en colaboración con los Estados miembros en favor de las intervenciones de que se trate y de los resultados de éstas.

3. Ejecución de las medidas de información y publicidad

3.1. Disposiciones de aplicación

3.1.1. Preparación de las medidas

Las medidas de información y publicidad consistirán en un plan de actividades de comunicación por cada programa operativo y cada documento único de programación (DOCUP). Según los casos, dichos planes también se presentarán por MCA. La autoridad de gestión designada será la responsable de su ejecución.

El plan de actividades de comunicación mencionará lo siguiente:

- objetivos y público destinatario,
- contenido y estrategia de las actividades de comunicación información que figuran en él, indicando las medidas que se llevarán a cabo en virtud de los objetivos prioritarios de cada Fondo,
- presupuesto indicativo,

- servicios administrativos u organismos responsables de su ejecución.
- criterios utilizados para la evaluación de las actividades llevadas a cabo.

El plan de actividades de comunicación se presentará dentro del complemento del programa, de conformidad con la letra d) del apartado 3 del artículo 18 del Reglamento (CE) nº 1260/1999.

3.1.2. Financiación

Los créditos asignados a información y publicidad figurarán en los planes de financiación de los marcos comunitarios de apoyo (MCA), los DOCUP y los programas operativos en concepto de asistencia técnica [créditos necesarios para la elaboración, el seguimiento y la evaluación de las intervenciones contemplados en la letra e) del apartado 2 del artículo 17, en la letra b) del apartado 2 del artículo 18 y en la letra b) del apartado 3 del artículo 19 del Reglamento (CE) nº 1260/19991.

3.1.3. Designación de los responsables

Cada autoridad de gestión designará una o varias personas responsables para la información y la publicidad. Las autoridades de gestión comunicarán a la Comisión las personas designadas.

3.1.4. Acta

Con ocasión del encuentro anual contemplado en el apartado 2 del artículo 34 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, la autoridad de gestión informará a la Comisión sobre la ejecución del presente Reglamento

3.2. Contenido y estrategia de las actividades de información y publicidad

Las medidas que se apliquen deberán permitir alcanzar los objetivos mencionados en el punto 2, a saber:

- garantizar la transparencia hacia los beneficiarios potenciales y finales,
- informar a la opinión pública.

3.2.1. Garantizar la transparencia en relación con los beneficiarios potenciales y finales y con los grupos contemplados en el punto 2.1

3.2.1.1. La autoridad de gestión velará por lo siguiente:

- la publicación del contenido de las intervenciones, haciendo hincapié en la participación de los correspondientes Fondos Estructurales, así como la divulgación de esos documentos y su comunicación a los solicitantes interesados.
- el establecimiento de una comunicación adecuada sobre el desarrollo de las intervenciones durante todo el período de programación,
- la realización de actividades de información relacionadas con la gestión, el seguimiento y la evaluación de las intervenciones de los Fondos Estructurales, financiadas, en su caso, con créditos de la asistencia técnica de las intervenciones correspondientes.

Las autoridades de gestión se esforzarán por garantizar que el material informativo y publicitario tenga una presentación homogénea, efectuada de conformidad con las disposiciones establecidas para la realización de las medidas de información y publicidad que figuran en el punto 6. Por ello, es preferible utilizar los siguientes mensajes sobre la misión de cada Fondo:

FEDER: «Contribuir a la reducción de las diferencias de desarrollo y nivel de vida entre las distintas regiones y a la reducción del retraso de las regiones menos favorecidas.

Contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales de la Comunidad mediante la participación en el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas y en la reconversión socioeconómica de las regiones».

FSE: «Contribuir al desarrollo del empleo impulsando la empleabilidad, el espíritu de empresa, la adaptabilidad, la igualdad de oportunidades y la inversión en recursos humanos.».

FEOGA: «Ratificar el vínculo entre agricultura multifuncional y territorio

Incrementar y apoyar la competitividad de la agricultura como actividad central de las zonas rurales.

Garantizar la diversificación de las actividades en el medio rural

Facilitar el mantenimiento de la población en las zonas rurales.

Conservar y mejorar el medio ambiente, el paisaje y el patrimonio.».

IFOP: «Contribuir al logro de un equilibrio duradero entre los recursos pesqueros y su explotación.

Modernizar las estructuras pesqueras para garantizar el futuro del sector.

Contribuir al mantenimiento de un sector dinámico y competitivo y a la revitalización de las zonas dependientes de la pesca.

Mejorar el abastecimiento y la valorización del mercado comunitario de los productos de la pesca.».

3.2.1.2. La autoridad de gestión encargada de la ejecución de una intervención creará un sistema adecuado de difusión de la información que garantice la transparencia a los diferentes interlocutores y beneficiarios potenciales, especialmente a las PYME.

Esa información incluirá una indicación clara de los trámites administrativos que deban seguirse, una descripción de los mecanismos de gestión de los expedientes, una información sobre los criterios de selección de las licitaciones y de los mecanismos de evaluación y nombres o puntos de contacto a escala nacional, regional o local que puedan explicar el funcionamiento de las intervenciones y los criterios de subvencionabilidad.

En el caso de las medidas en favor del desarrollo del potencial endógeno, las ayudas públicas a las empresas y las subvenciones globales, la información deberá transmitirse principalmente a través de los organismos intermedios y las organizaciones representativas de las empresas.

3.2.1.3. La autoridad de gestión creará un sistema adecuado de difusión de la información para las categorías de personas que puedan optar a una acción de formación o empleo o perteneciente al ámbito del desarrollo de los recursos humanos. Con tal fin, pedirá la cooperación de los

organismos de formación profesional, de los institutos de empleo, de las empresas y agrupaciones de empresas, de los centros de enseñanza y de las organizaciones no gubernamentales.

3.2.2. Informar a la opinión pública

3.2.2.1. Para sensibilizar mejor a la opinión pública sobre el papel que desempeña la Unión Europea en favor de las intervenciones y de los resultados de éstas, la autoridad de gestión designada informará de la manera más adecuada a los medios de comunicación sobre las intervenciones estructurales cofinanciadas por la Unión Europea. En la información se reflejará de forma equitativa la participación de la Unión Europea y los mensajes indicarán los objetivos de cada Fondo y presentarán las prioridades específicas de las intervenciones correspondientes, de conformidad con el punto 3.2.1.1.

Se emprenderán operaciones de sensibilización sobre el inicio de las intervenciones, una vez aprobadas por la Comisión, y las fases importantes de su realización, dirigidas a los medios de comunicación nacionales o regionales (prensa, radio y televisión), según los casos; con este fin podrá recurrirse a comunicados de prensa, inserción de artículos, suplementos en los periódicos más adecuados y visitas de la zona. Podrán utilizarse también otros medios de información y comunicación, como páginas web, publicaciones sobre los ejemplos de proyectos con éxito y concursos basados en prácticas correctas.

Cuando se recurra a anuncios publicitarios (notas de prensa, comunicados publicitarios, etc.), la participación de la Unión Europea se indicará claramente.

Para ello, deberá trabajarse en colaboración con la oficina de representación de la Comisión en el Estado miembro.

- 3.2.2.2. Las medidas de información y publicidad dirigidas al público consistirán en lo siguiente:
 - cuando se refieran a inversiones en infraestructuras cuyo coste total sobrepase los 500.000 euros en el caso de operaciones cofinanciadas por el IFOP y 3 millones de euros en el caso de todas las demás operaciones:
 - vallas informativas instaladas en las zonas de intervención,
 - placas conmemorativas permanentes en las infraestructuras accesibles al público en general, que se realizarán según las normas del punto 6;
 - cuando se refieran a medidas de formación y empleo cofinanciadas por la Comunidad:
 - información a los beneficiarios de las actividades de formación sobre su participación en una medida financiada por la Unión Europea,
 - campañas de sensibilización respecto al papel desempeñado por la Unión Europea en relación con las medidas relacionadas con la formación profesional, el empleo y el desarrollo de recursos humanos:
 - cuando se refieran a inversiones en las empresas, medidas de desarrollo del potencial endógeno o a cualquier otra medida que reciba ayuda financiera de la Comunidad:
 - información a los beneficiarios de su participación en una medida cofinanciada por la Unión Europea mediante impresos como los que se mencionan en el punto 6.

4. Trabajo de los Comités de seguimiento

4.1. Los Comités de seguimiento darán adecuada información sobre sus trabajos. Para ello, informarán en la medida de lo posible a los medios de comunicación sobre el estado en que se hallen las intervenciones que estén a su cargo. Los contactos con la prensa se efectuarán bajo la responsabilidad del presidente. Los representantes de la Comisión participarán en los contactos con la prensa.

Asimismo, deberán tomarse las medidas apropiadas informar a la Comisión y a las oficinas de representación en los Estados miembros, con ocasión de acontecimientos importantes que tengan que ver con los trabajos de los Comités de seguimiento, como reuniones de alto nivel o inauguraciones.

4.2. El Comité de seguimiento estudiará el informe anual de ejecución contemplado en el artículo 37 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, que deberá incluir un capítulo sobre las medidas de información y publicidad, de acuerdo con el artículo 35 del citado Reglamento. La autoridad de gestión presentará a los Comités de seguimiento información sobre la calidad y la eficacia de la actividad emprendida para llevar a cabo las medidas de información y publicidad, así como pruebas adecuadas, por ejemplo, fotografías.

De conformidad con el artículo 46 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, los Estados miembros remitirán a la Comisión todos los datos que ésta necesite para elaborar el informe anual a que se refiere el artículo 45 de dicho Reglamento.

Esta información deberá permitir pronunciarse sobre la observancia de las normas del presente Reglamento.

5. Cooperación e intercambio de experiencias

Las autoridades de gestión podrán adoptar en todos los casos medidas adicionales, sobre todo iniciativas que contribuyan a la correcta aplicación de la política impulsada por los Fondos Estructurales.

Consultarán a la Comisión y le comunicarán las iniciativas emprendidas para que pueda participar de forma adecuada en la ejecución de las mismas.

Para facilitar la aplicación de las disposiciones del presente Reglamento, la Comisión aportará asistencia técnica cada vez que sea necesario. Con ánimo de cooperación y en interés mutuo, pondrá los conocimientos y el material que posea a disposición de las autoridades interesadas. Apoyará los intercambios de la experiencia adquirida en la aplicación del artículo 46 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 y participará en redes informales de responsables de información. Para ello, sería de desear que los Estados miembros designaran un coordinador para cada Fondo a escala nacional.

Disposiciones para la realización de los instrumentos de información y publicidad

Para que las obras cofinanciadas por los Fondos Estructurales sean visibles, la autoridad de gestión competente será responsable del cumplimiento de las medidas de información y publicidad que se enuncian a continuación.

6.1. Vallas

Se instalarán vallas informativas en los lugares donde se cofinancien proyectos de inversiones en infraestructuras cuyo coste sobrepase los importes indicados en el punto 3.2.2.2. Se reservará un espacio de las vallas para destacar la participación de la Unión Europea.

Las vallas deberán tener un tamaño que esté en consonancia con la importancia de la realización.

La parte de las vallas informativas dedicada a la participación comunitaria deberá ajustarse a estos criterios:

- ocupará como mínimo el 25 % de la superficie total de la valla,
- estará compuesta por el emblema europeo normalizado y por el texto que a continuación se indica, dispuestos del siguiente modo:



- el emblema se representará según las normas vigentes,
- los caracteres utilizados para reseñar la participación de la Unión Europea deberán ser del mismo tamaño que las empleadas para el anuncio nacional, pero su tipografía podrá ser diferente,
- podrá mencionarse el Fondo participante.

En caso de que las autoridades competentes renuncien a instalar una valla para dar a conocer su propia intervención en la financiación de un proyecto dado, se instalará una valla especial para anunciar la participación de la Unión Europea. En este supuesto, las normas antes enunciadas se aplicarán por analogía.

Las vallas informativas se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas conmemorativas que se atengan a las indicaciones del punto 6.2.

6.2. Placas conmemorativas

Se colocarán placas conmemorativas permanentes en las realizaciones accesibles a todo el público en general (palacios de congresos, aeropuertos, estaciones de ferrocarril, etc.) cofinanciadas por los Fondos Estructurales. En ellas, además del emblema europeo, se incluirá un texto que haga mención expresa de la cofinanciación de la Unión Europea y, en su caso, del Fondo participante.

Cuando se trate de proyectos de inversiones físicas en empresas, se instalarán placas conmemorativas durante un año.

Cuando una autoridad competente o un beneficiario final decidan instalar vallas informativas o placas conmemorativas o realizar alguna publicación o cualquier otro tipo de medida informativa en relación con proyectos cuyo coste total sea inferior a 500.000 euros, en el caso de operaciones cofinanciadas por el IFOP, y a 3 millones de euros, en el caso de todas las demás operaciones, también deberán reseñar en ellas la participación comunitaria.

6.3. Carteles

Para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre el papel que desempeña la Unión Europea en el desarrollo de los recursos humanos, la formación profesional y el empleo, la inversión en las empresas y en el desarrollo rural, las autoridades de gestión velarán por que se coloquen carteles en los que se mencione la participación de la Unión Europea y, en su caso, del Fondo correspondiente, en todos los organismos que pongan en marcha o se beneficien de las medidas financiadas por los Fondos Estructurales (oficinas de empleo, centros de formación profesional, cámaras de comercio industria, cámaras agrarias, agencias de desarrollo regional, etc.).

6.4. Notificación los beneficiarios

En las notificaciones de concesión de ayudas a los beneficiarios, expedidas por las autoridades competentes, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario que corresponda.

6.5. Material de información y comunicación

- 6.5.1. Las publicaciones (cuadernillos, folletos, notas informativas) sobre las intervenciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales llevarán en la guarda una indicación visible de la participación de la Unión Europea, y, en su caso, del Fondo participante, y, si aparece el emblema nacional o regional, figurará también el emblema europeo. Las publicaciones llevarán las referencias del organismo responsable de la información de los interesados y de la autoridad de gestión designada para la ejecución de la intervención de que se trate.
- 6.5.2. Si la información se comunica por vía electrónica (página web, banco de datos destinado a los beneficiarios potenciales) o mediante material audiovisual, los principios antes enunciados se aplicarán por analogía. Al elaborar el plan de actividades de comunicación, se deberá recurrir a las nuevas tecnologías que permitan difundir rápida y eficazmente los datos y establecer un diálogo con un público numeroso.

En las páginas web de los Fondos Estructurales, será conveniente:

- mencionar la participación de la Unión Europea y, en su caso, del Fondo correspondiente al menos en la página de presentación (home-page),
- crear un vínculo (hyperlink) hacia las demás páginas web de la Comisión relativas a los distintos Fondos Estructurales.

6.6. Actividades informativas

Cuando se organicen actividades informativas (conferencias, seminarios, ferias, exposiciones, concursos) relacionadas con las intervenciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, los organizadores deberán comprometerse a dejar constancia de la participación comunitaria en las citadas intervenciones con la presencia de la bandera europea en la sala de reunión y del emblema en los documentos.

Las oficinas de representación de la Comisión en los Estados miembros ayudarán, en caso necesario, a la preparación y realización de las actividades.





Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos Servicio de Fondos Europeos y Política Regional

C/ Carretas, 4 - 28012 Madrid

Tel.: 91 420 75 75 Fax: 91 420 75 17

e-mail: fondoseuropeos@madrid.org http://www.madrid.org

Las informaciones contenidas en este documento se han elaborado a partir de la normativa comunitaria que rige el funcionamiento de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión, y únicamente con el fin de clarificar y difundir la obligación de adoptar las correspondientes medidas de información y publicidad. Esta información no vincula a la Comunidad de Madrid ni a la Comisión Europea, excepto en el texto integro del Reglamento que se incluye.

La edición de esta publicación está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

2º edición mayo 2003